

## **CONTRATO DE PRÉSTAMO**

Conste por el presente documento el Contrato de Crédito (en adelante, el “Contrato”) que celebran, de una parte **AMÉRIKA FINANCIERA S.A.**, con R.U.C. No. 20265391886, con domicilio en Avenida Jorge Basadre N° 310, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderados, cuyos datos se detallan al final del presente documento, con poderes inscritos en la partida electrónica 00147451 del Libro de Sociedades del Registro Público de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **AMERIKA**; y de la otra parte el **CLIENTE**, cuyos datos así como los de sus representantes se detallan al final del Contrato, conforme a los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERO: OBJETO**

- 1.1 Por el presente instrumento AMERIKA otorga a favor del CLIENTE el Crédito cuyo monto, moneda, plazo y demás características que constan en el Anexo I y en el Anexo II (Hoja Resumen), los cuales debidamente suscritos por las partes forman parte integrante de este Contrato. Formarán parte de la Hoja Resumen, las comunicaciones que AMERIKA remita al cliente modificando condiciones contractuales, en la forma y condiciones previstos en la Cláusula Décima siguiente.
- 1.2 El CLIENTE declara haber seleccionado el destino del crédito objeto del presente contrato por lo que libera a AMERIKA de toda responsabilidad.
- 1.3 AMERIKA podrá suspender el desembolso del *Crédito* si, por algún motivo, variaran de modo adverso las condiciones del mercado financiero y/o las condiciones políticas, económicas y/o legales locales y/o la situación financiera del CLIENTE y/o en general las circunstancias bajo las cuales fue aprobado el *Crédito*, bastando para formalizar dicha suspensión una comunicación escrita remitida al CLIENTE. El ejercicio de este derecho por parte de AMERIKA no generará a favor del CLIENTE derecho de reclamar para sí el pago de suma alguna por ningún concepto ni la aplicación de penalidad en contra de AMERIKA. .

### **SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO**

- 2.1 El plazo para el pago total del Crédito es aquel que se consigna en el Anexo I de este Contrato. El CLIENTE declara que dicho (s) pago (s) incluyendo intereses, y de ser el caso comisiones, gastos y seguros, se efectuará (n) en la (s) fecha (s) y por el (los) importe (s) que se señala (n) en los Anexos I y II. El CLIENTE acepta que el Crédito concedido devengará intereses compensatorios de acuerdo a la tasa anual efectiva indicada en los Anexos I y II de este Contrato. En caso la fecha de vencimiento fuese un día inhábil y/o feriado, el día de pago será el último día hábil anterior a la fecha de vencimiento.
- 2.2 El pago será efectuado mediante abonos en efectivo o cheque de gerencia a la orden de AMERIKA, en los lugares autorizados por ésta. El CLIENTE autoriza a AMERIKA para que en caso mantuviera cuentas, depósitos o valores en su poder a nombre del CLIENTE, bajo cualquier modalidad, sin reserva ni limitación alguna, AMERIKA pueda debitar, cancelar o redimir anticipadamente, según sea el caso, los montos correspondientes a las cuotas del Crédito, así como cualquier otra obligación vencida que tenga o pudiera tener con AMERIKA.
- 2.3 El CLIENTE reconoce que el pago del Crédito deberá realizarse en la moneda señalada en el Anexo I; sin embargo, AMERIKA aceptará el pago de las cuotas en una moneda distinta bajo las siguientes condiciones:

- (i) En caso el (los) desembolso (s) se hubiera (n) realizado en Dólares Americanos, AMERIKA aceptará el pago en Nuevos Soles, al tipo de cambio venta que para tal efecto haya establecido AMERIKA para el día en que se realiza el pago.
- (ii) En caso el (los) desembolso (s) se hubiera (n) realizado en Nuevos Soles, AMERIKA aceptará el pago en Dólares Americanos, al tipo de cambio compra que para tal efecto haya establecido AMERIKA para el día en que se realiza el pago.

### **TERCERA: INTERESES, COMISIONES Y GASTOS**

- 3.1 La falta de pago oportuno del crédito, generará adicionalmente a los intereses compensatorios que correspondan, intereses moratorios y demás cargos aplicables según la Hoja Resumen. AMERIKA se reserva el derecho de modificar las condiciones del crédito informando de ello al CLIENTE mediante uno ó más de los mecanismos establecidos en la cláusula décima del presente contrato.  
Cualquier pago que realice el CLIENTE se aplicará a los impuestos y gastos en primer lugar, a los intereses en segundo término y finalmente al capital.
- 3.2 Asimismo el CLIENTE se obliga a pagar las comisiones en caso AMERIKA realice un servicio adicional y/o complementario al presente contrato y cualquier tipo de gastos aplicables que se indican en la Hoja de Resumen y/o tarifario y también aquellas que le sean oportunamente comunicadas por AMERIKA, reservándose esta última el derecho de modificar las tasas de interés, comisiones y/o gastos que fueran aplicables al presente contrato, siguiendo procedimientos de transparencia establecidos por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

### **CUARTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DE PLAZOS**

Las partes acuerdan que AMERIKA se encontrará facultada alternativamente para: (i) dar por vencido el plazo de este contrato, y exigir a el CLIENTE el inmediato reembolso de la totalidad del crédito, incluyendo principal, intereses compensatorios, intereses moratorios, comisiones y gastos aplicables, incluidos los de gestión de cobranzas extrajudicial y judicial sin necesidad de comunicación previa, o (ii) exigir las prestaciones pendientes en las fechas de vencimiento de cualquiera de las cuotas o inclusive, en la fecha de la última cuota, según decida libremente AMERIKA; quedando asimismo, autorizada a completar el pagaré en los términos pactados en la cláusula séptima de este contrato; ocurrido alguno de los supuestos que se indican a continuación:

- (i) En caso el CLIENTE no cumpla con pagar puntualmente una o más cuotas en los plazos establecidos en el Anexo I, sin necesidad de requerimiento previo o intimación alguna. En caso de incumplimiento incurrirá en mora automática sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna.
- (ii) En caso el CLIENTE incumpla con pagar todos los tributos, gastos y/o comisiones en caso apliquen, incluyendo, de ser el caso, los gastos notariales y registrales derivados de la inscripción de las garantías requeridas por AMERIKA para el desembolso del Crédito.
- (iii) En caso el CLIENTE realice cualquier cambio societario sea este de fusión, escisión y/o disolución o liquidación; así como cualquier transferencia de acciones que realicen sus accionistas y que impliquen la transferencia de más del 50 % de las acciones suscritas e inscritas con derecho a voto.
- (iv) Si el CLIENTE incumpliese cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato o en cualquier contrato suscrito con AMERIKA o cualquier empresa vinculada y/o relacionada a AMERIKA.
- (v) Cuando ocurra algún evento (i) que pueda afectar adversamente al CLIENTE, sus condiciones financieras o de otra índole, sus operaciones, resultados o propiedades después de la suscripción de este contrato; incluidas las eventuales medidas cautelares

- que pudieran ordenarse o (ii) que pueda cambiar las condiciones del mercado financiero de tal manera que a sola opinión de AMERIKA, el pago del crédito pueda verse afectado material o adversamente (incluyendo pero no limitándose a cambios adversos en la regulación o medio de negocios del CLIENTE).
- (vi) Si cualquier central de riesgo, modificara la clasificación crediticia del CLIENTE a una de mayor riesgo.
  - (vii) Si el CLIENTE se sometiera voluntariamente o es sometido por sus acreedores a cualquier procedimiento concursal.
  - (viii) Si AMERIKA comprobara que cualquier información, documentación o dato proporcionado por el CLIENTE para sustentar u obtener el Crédito otorgado en virtud de este Contrato o cualquier otro crédito u operación realizada ante AMERIKA, fueran falsas o, tratándose de documentos, éstos hubieran sido adulterados o alterados.
  - (ix) En caso el CLIENTE no acepte las modificaciones de las condiciones del contrato dentro de los términos indicados en la cláusula décima.

Las partes acuerdan que el vencimiento anticipado del plazo del presente contrato se producirá, a discreción de AMERIKA, con la sola ocurrencia de una o más Causales de Vencimiento Anticipado previstas en esta cláusula, no siendo necesario aviso y/o comunicación previa.

En los supuestos antes indicados la obligación de pagar el íntegro del crédito ó alternativamente, pagar las prestaciones pendientes en las fechas de vencimiento de cualquiera de las cuotas o inclusive, en la fecha de la última cuota, según decida libremente AMERIKA y los demás conceptos que se han mencionado en esta cláusula, se hacen exigibles; por tanto, el CLIENTE queda obligado a reembolsar en forma inmediata el saldo total que arroje la liquidación que practique AMERIKA, la cual tendrá mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en la Ley 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones- procediendo AMERIKA a la ejecución forzosa; sin perjuicio de las acciones de cobro que ejerza AMERIKA vinculadas al pagaré, según cláusula séptima del presente contrato.

La liquidación de deuda antes indicada, podrá ser comunicada al CLIENTE luego de haber sido protestado el pagaré y de manera previa al inicio de acciones judiciales de cobro; en ese sentido, dicho requerimiento opera en forma inmediata y automática, sin que sea necesario pronunciamiento alguno.

#### **QUINTA: DECLARACIONES DEL CLIENTE**

- 5.1 El CLIENTE declara haber sido informado por AMERIKA en forma previa a la suscripción del Contrato sobre las tasas de interés compensatoria y moratoria, cargos, comisiones, seguros, y demás gastos que según este Contrato serán de su cuenta.
- 5.2 Asimismo declara conocer que serán de su cuenta las comisiones y gastos extrajudiciales, judiciales y demás en los que pudiere incurrir AMERIKA para la cobranza del crédito en caso incumpliera con el pago del concepto antes indicado o con cualquier obligación estipulada en el presente Contrato.
- 5.3 Por otro lado el CLIENTE reconoce que la información que ha entregado a AMERIKA para el otorgamiento del crédito tiene carácter de declaración jurada, por lo cual se considera que la misma es verdadera, completa y exacta. Siendo así, en caso AMERIKA detectara alguna información falsa o inexacta, tendrá la potestad de resolver el presente Contrato y/o proceder conforme a lo pactado en la cláusula cuarta del presente contrato.
- 5.4 El CLIENTE y de ser el caso su (s) garante (s) declaran expresamente que tienen conocimiento y aceptan de forma anticipada que:

1. AMERIKA se reserva el derecho de transferir en dominio fiduciario el crédito a favor de una empresa del sistema financiero nacional u organismo internacional en cuyo caso los derechos de cobro del presente contrato podrán ser transferidos por AMERIKA a un fideicomiso que se ha constituido o se constituirá, según sea el caso, como garantía.  
Para tal efecto, el CLIENTE se obliga a remitir a AMERIKA en caso se lo soliciten, los documentos que sean necesarios.
2. A partir de la fecha en que AMERIKA, conjuntamente con la entidad fiduciaria correspondiente, notifique vía notarial al CLIENTE respecto de la formalización de la transferencia de los derechos de cobro del presente contrato en los términos indicados en el numeral 1. precedente, el CLIENTE deberá efectuar todos los pagos que bajo cualquier concepto o causa se encuentre obligada a efectuar a AMERIKA conforme al presente contrato, en las cuentas abiertas a nombre del fideicomiso que le indicará AMERIKA en la referida carta notarial.
3. Para efectos del pago establecido en el numeral 2 del presente acápite, el CLIENTE deja establecido en forma expresa e irrevocable:
  - (i) Que para la modificación y/o sustitución parcial o total, en cualquier forma, de dicho mecanismo de pago, se requerirá necesariamente de la autorización previa y por escrito de AMERIKA y de la empresa fiduciaria a cargo del fideicomiso que se constituya que en cada caso deberá ser remitida al CLIENTE por conducto notarial; y
  - (ii) Que los pagos que se encuentre obligado a realizar al CLIENTE solamente tendrán efectos cancelatorios en la medida en que se realicen teniendo en consideración el mecanismo y forma de pago establecida en el presente acápite y en la carta que fuese remitida al CLIENTE conforme al numeral 2. del presente acápite.

Se deja establecido que la transferencia fiduciaria de los derechos de cobro derivados del presente contrato se realiza sin perjuicio de la cesión de otros derechos, facultades y/o de la cesión de la posición contractual del mismo que también pudiesen ser efectuados, conforme a ley, por AMERIKA al fiduciario. Sin perjuicio de lo establecido en el presente acápite AMERIKA declara que se respetarán los derechos que sean adquiridos por el CLIENTE conforme a los términos y condiciones contenidos en este contrato.

#### **SEXTA: PAGOS ANTICIPADOS**

AMERIKA aceptará que el CLIENTE realice prepagos totales o parciales, con la consiguiente liquidación de intereses al día de pago. Los prepagos parciales disminuirán el monto de las cuotas o, a decisión del CLIENTE, se reducirá el plazo de pago. Para estos efectos, el CLIENTE deberá encontrarse al día en sus pagos y, el correspondiente prepagado parcial deberá efectuarse por sumas mayores a una cuota conforme al Cronograma.

#### **SÉPTIMA: PAGARÉ INCOMPLETO**

- 7.1 De acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores, y la Circular SBS N° G-0090-2001, las partes acuerdan que en representación del Crédito otorgado en virtud de este Contrato, el CLIENTE emite un pagaré incompleto a la orden de AMERIKA.
- 7.2 El CLIENTE autoriza a AMERIKA para que el pagaré emitido pueda ser completado de acuerdo a las siguientes reglas:

- (i) Oportunidad de llenado: El CLIENTE autoriza a AMERIKA a que complete el pagaré ocurrida alguna de las causales de Vencimiento Anticipado, detalladas en la cláusula Cuarta, o en los casos establecidos en el presente Contrato.
- (ii) Condiciones de llenado:
  - a. Fecha de emisión: AMERIKA consignará como fecha de emisión, a su discrecionalidad y dependiendo de la forma del pago del crédito representado en el pagaré: (i) la fecha de desembolso, ó (ii) la fecha del último pago de intereses del crédito representado en el pagaré, ó (iii) la fecha en que AMERIKA FINANCIERA haga uso de las facultades otorgadas por el presente documento.
  - b. Importe del pagaré: será el que resulte de la liquidación que AMERIKA practique y que incluirá la suma total adeudada hasta la fecha de dicha liquidación, comprendiéndose, capital, intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos, según lo establecido en el tarifario de AMERIKA. En este caso, dicho importe devengará los intereses compensatorios acordados en este Contrato y en caso de incumplimiento de pago en la fecha de vencimiento, devengará adicionalmente a los intereses compensatorios, los intereses moratorios y cualquier otro gasto y/o comisión establecido en el Tarifario de AMERIKA, vigente en dicha oportunidad.
  - c. “Fecha de vencimiento: AMERIKA consignará como fecha de vencimiento, a su discrecionalidad y dependiendo de la forma del pago del crédito representado en el pagaré (i) la fecha de vencimiento del crédito representado en el Pagaré, o (ii) la fecha en que AMERIKA dé por vencidos todos los plazos del crédito representado en este pagaré, o (iii) podrá ser a la vista.”
  - d. Tasas de interés: Las tasas de interés compensatorio y moratorio serán fijadas por AMERIKA en la Hoja Resumen que forma parte del presente *Contrato*. AMERIKA se reserva el derecho de modificar las condiciones del crédito informando de ello al CLIENTE mediante uno ó más de los mecanismos establecidos en la cláusula décima del presente contrato.
- (iii) El pagaré será emitido con la cláusula sin protesto. Sin perjuicio de lo cual, el tenedor podrá protestarlo, quedando acordado que dado el incumplimiento de pago, serán de cargo del CLIENTE los gastos de dicha diligencia.
- (iv) El CLIENTE acepta que desde la fecha de vencimiento del pagaré hasta su pago efectivo, el monto consignado en dicho título valor devengará intereses compensatorios y moratorios. Asimismo, el CLIENTE se obliga a pagar además, las comisiones y gastos que resulten aplicables.
- (v) Para estos efectos, resultarán aplicables las tasas de interés, comisiones y gastos que se detallen en el tarifario vigente en AMERIKA, siempre que hayan sido informados al CLIENTE por cualquiera de los mecanismos de información previstos en la cláusula décima del presente contrato.
- (vi) AMERIKA queda autorizada a completar los datos de identificación del CLIENTE en el pagaré, según lo indicado en este Contrato.

7.3 Las Partes dejan expresa constancia de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1279 del Código Civil, que la emisión y/o entrega de títulos valores a favor de AMERIKA o su renovación o prórroga, no producirá novación de ninguna de las obligaciones asumidas por el CLIENTE, salvo que expresamente se acuerde lo contrario. Asimismo, al amparo del artículo 1233 del Código Civil, las partes convienen y pactan que la emisión y/o entrega de títulos valores a favor de AMERIKA en ningún

caso determina la extinción de las obligaciones primitivas, aún cuando dichos títulos se hubiesen perjudicado por cualquier causa.

- 7.4 El CLIENTE declara haber recibido una fotocopia del pagaré incompleto que ha emitido y suscrito; asimismo, deja constancia que, de conformidad con las Leyes Aplicables, ha sido debida y oportunamente informado de las condiciones aplicables al Crédito que da origen al Pagaré, de las condiciones para su llenado, así como de las disposiciones del artículo 10 de la Ley 27287, Ley de Títulos Valores, y de las disposiciones complementarias de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP relativas a la emisión de títulos valores en forma incompleta. Del mismo modo, EL CLIENTE declara haber sido adecuadamente informado acerca de los mecanismos de protección que las Leyes Aplicables prevén para los casos de emisión o aceptación de títulos valores emitidos en forma incompleta y renuncia a insertar en el pagaré cláusula alguna que limite su libre transferencia.
- 7.5 El CLIENTE acepta expresamente que cualquier daño, rotura o enmendadura que sufriera el pagaré, y que no implique una afectación o menoscabo a los requisitos formales esenciales del título, no afectará su mérito ejecutivo.

### **OCTAVA: CESIÓN**

AMERIKA queda autorizada expresamente por el CLIENTE a ceder su posición contractual o los derechos asumidos en virtud de este Contrato de manera total o parcial, lo cual será comunicado oportunamente al CLIENTE a través del estado de cuenta o cualquier otro medio fehaciente.

### **NOVENA: INFORMACIÓN A TERCEROS Y PODERES**

El CLIENTE autoriza irrevocablemente a AMERIKA para que ésta brinde a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a centrales privadas de riesgo y a otros terceros facultados legalmente para ello, información relativa al cumplimiento y demás características relacionadas al crédito otorgado al CLIENTE, cuando lo estime conveniente. La autorización que efectúa el CLIENTE comprende la difusión o comercialización de dicha información a terceros, sin responsabilidad posterior para AMERIKA ni para los terceros.

De la misma manera, a fin de evaluar permanentemente la capacidad de pago del CLIENTE, éste autoriza irrevocablemente a AMERIKA a verificar la información que le haya proporcionado, y en caso necesario actualizarla con información de otros acreedores y/o con centrales de riesgo públicas y/o privadas.

El CLIENTE declara que en el supuesto que actúe sea una persona jurídica o una persona natural representada por apoderados o representantes, éstos se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente contrato de crédito, y que ha cumplido con las formalidades que exige la ley, por tanto AMERIKA no asumirá responsabilidad en caso que los poderes de los representantes hayan sido modificados y/o revocados; en consecuencia El CLIENTE renuncia expresamente a cualquier indemnización, acción, y/o reclamo que pretenda cuestionar la validez de la (s) operación (es) de crédito (s) y el cumplimiento de las obligaciones que los citados apoderados o representantes hubieren realizado en representación del CLIENTE, aún cuando los poderes otorgados hubieren sido revocados o modificados.

Las partes declaran que no será aplicable lo dispuesto en el párrafo precedente en caso que la revocación o modificación hubiere sido previamente comunicada a AMERIKA por escrito adjuntando los documentos que acrediten la modificación o revocación, debidamente inscritos en los Registros Públicos de la sede registral donde corre inscrito el CLIENTE, dejando constancia que para estos efectos se necesitará la conformidad de AMERIKA, encontrándose

facultada para solicitar documentación adicional a la presentada por El CLIENTE con la finalidad de acreditar el cambio y/o modificación de apoderados o representantes.

La documentación relativa a la modificación o revocación de poderes, únicamente surtirá efectos frente a AMERIKA luego de transcurridos cinco (05) días útiles de recibidos en el domicilio legal de AMERIKA. Antes del vencimiento de dicho plazo, las facultades de representación modificadas o revocadas seguirán vigentes y válidas frente a AMERIKA, para todos los efectos legales.

### **DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE TARIFAS Y OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

El CLIENTE declara expresamente haber sido adecuadamente informado de manera previa sobre las condiciones señaladas en el Contrato, en particular sobre las tasas de interés compensatorio y moratorio, comisiones y gastos aplicables.

AMERIKA queda autorizada expresamente a modificar las tasas, gastos y otras tarifas aplicables al Crédito, previa comunicación al CLIENTE efectuada con una anticipación de quince (15) días calendario a la fecha efectiva de aplicación y las modificaciones referidas a otros aspectos contractuales serán comunicadas con una anticipación no menor a treinta (30) días, Cuando la variación en las tasas de interés, comisiones, gastos u otras tarifas aplicables fuera beneficiosa para el CLIENTE, surtirá efectos en forma inmediata, sin necesidad de comunicación alguna.

Asimismo, en caso el cronograma de pagos del Préstamo sea modificado a iniciativa de AMERIKA en sus fechas de pago, monto y/o número de cuotas u otras características; las partes acuerdan expresamente que no será necesario firmar ningún contrato modificatorio, addenda u otro documento similar, bastando para ello, que AMERIKA envíe al CLIENTE el Anexo I modificatorio, a fin que tome conocimiento de la nueva fecha de pago de las cuotas, montos, número de cuotas y demás características.

Sin perjuicio que AMERIKA se encuentre facultada para ejercer el derecho establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, las partes acuerdan que AMERIKA queda autorizada expresamente a modificar las tasas, cuando ocurra algún evento (i) que pueda afectar adversamente al CLIENTE, sus condiciones financieras o de otra índole, sus operaciones, resultados o propiedades después de la suscripción de este contrato; o (ii) que pueda cambiar las condiciones del mercado financiero de tal manera que a sola opinión de AMERIKA, el pago del crédito pueda verse afectado material o adversamente (incluyendo pero no limitándose a cambios adversos en la regulación o medio de negocios del CLIENTE).

Si el CLIENTE no aceptase las modificaciones o variaciones señaladas en los párrafos precedentes, se encontrará facultado para desvincularse del contrato quedando obligado a pre-pagar el total adeudado, siendo de aplicación la cláusula sexta del presente contrato.

En caso que la modificación sea solicitada por el CLIENTE, las partes acuerdan que una vez recibida por AMERIKA la solicitud de modificación antes indicada, debidamente firmada por el CLIENTE, ésta resultará vinculante y de cumplimiento obligatorio para el CLIENTE, debiendo ser evaluada previamente por AMERIKA, por lo que solo la emisión por AMERIKA del nuevo cronograma y/o condiciones del Crédito materia del presente contrato, queda entendida como una aceptación tácita a la solicitud en mención; constituyendo ambos documentos, desde el punto de vista formal, un acuerdo modificatorio a los términos del presente contrato.

Las partes acuerdan que se utilizarán como mecanismos de comunicación de las modificaciones que se efectúen, la publicación en cualquiera de los medios de comunicación que AMERIKA tenga a su disposición, dándose preferencia a los avisos escritos al domicilio del CLIENTE y/o comunicados por fax y/o mensajes por medios electrónicos y/o en defecto de estos, publicaciones a través de los demás medios que AMERIKA ponga a disposición del

CLIENTE y/o avisos en sus locales y/o página web, radio, televisión o diarios y/u otros medios que AMERIKA cuente a su disposición.

En este sentido, el CLIENTE declara y acepta que dichos mecanismos de información son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las modificaciones en las tasas de interés, comisiones y/o gastos antes señalados, no pudiendo en el futuro desconocer estos mecanismos de información o tacharlos de insuficientes.

Tratándose del establecimiento de nuevas comisiones y gastos, éstos deberán cumplir con los criterios establecidos en la presente cláusula, para ser aplicados.

### **UNDÉCIMA: APLICACIÓN DE NORMAS PRUDENCIALES**

**AMERIKA** podrá dar por vencido anticipadamente el plazo o modificar el presente contrato en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones o gastos sin el aviso previo a que se refiere la cláusula décima precedente, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del CLIENTE vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo y por falta de transparencia del CLIENTE.

La falta de transparencia del CLIENTE se presenta cuando en la evaluación realizada a la información señalada o presentada por el CLIENTE antes de la firma del presente contrato o durante la vigencia del mismo, se desprenda que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por el CLIENTE y que repercuta negativamente en el riesgo de reputación o legal que enfrente AMERIKA.

En caso AMERIKA decida dar por vencido anticipadamente el plazo o modificar las condiciones del presente contrato por las causas indicadas en esta cláusula, deberá remitir una comunicación al domicilio del CLIENTE o a través de los mecanismos establecidos en la cláusula décima precedente, dentro de los 07 días calendario posteriores a dicha resolución o modificación. Esta comunicación deberá señalar el motivo del vencimiento anticipado o modificación del contrato, en aquellos casos en los que ésta se produzca como consecuencia de la detección de actividades que atentan contra el sistema de prevención del lavado de activos o por falta de transparencia a la que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula.

### **DÉCIMOSEGUNDA: DOMICILIOS, LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

El CLIENTE señala como domicilio para efectos de este Contrato el que figura al final de este documento, para variar de domicilio durante la vigencia del Contrato, el CLIENTE remitirá una comunicación notarial a AMERIKA con una anticipación no menor a diez (10) días calendario y el nuevo domicilio deberá encontrarse dentro del radio urbano de la ciudad en la cual se suscribe este Contrato.

En todo lo no previsto en el Contrato, las partes se regirán por las disposiciones legales vigentes sobre la materia emitidas por las autoridades competentes.

Las partes renuncian a la jurisdicción de su domicilio, y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima - Cercado, para la solución de cualquier discrepancia que pudiera surgir durante la ejecución del presente Contrato.

Firmado en dos ejemplares iguales en la ciudad de \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

---

**CLIENTE**

**Nombre/Razón Social:**

**RUC:**

**Apoderado:**

**DNI/CE:**

**Domicilio:**

---

**CLIENTE**

**Nombre/Razón Social:**

**RUC:**

**Apoderado:**

**DNI/CE:**

**Domicilio:**

---

**AMÉRIKA FINANCIERA S.A.**

**Apoderado:**

**Cargo:**

**DNI/CE:**

---

**AMÉRIKA FINANCIERA S.A.**

**Apoderado:**

**Cargo:**

**DNI/CE:**